



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y quince minutos del día **22-01-2020** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Asisten como invitados:

D. David Rodríguez Cañas, Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas.
D. Gonzalo Cerrillo Cruz, Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D^a. Ana Hernández Martín, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 1951/2020 en el que solicita conocer el número de personas mayores, discapacitadas y en situación de exclusión y en situación y carencia de medios económicos beneficiarias del servicio de comidas a domicilio.

Segunda: De D^a. Ana Hernández Martín, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 1952/2020 en el que solicita original y copia del expediente del contrato PATRIM 19.01 de Pista de hielo y Parque de Navidad en aparcamiento de ESIC.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Primera: En relación con el escrito 1951/2020, comunicar que se facilitará la información disponible sobre el número de personas mayores, personas con discapacidad y en situación de

exclusión y en situación y carencia de medios económicos, beneficiarias del servicio de comidas a domicilio, durante cinco días en el despacho de la Directora General de Familia, previa cita solicitada por la concejala interesada.

Segunda: En relación con el escrito 1952/2020, comunicar que se dará vista del expediente (tramitado conforme a la normativa de régimen patrimonial y, por ello, no publicada su adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público) durante cinco días en el despacho del Director General de Servicios de la Ciudad, previa cita solicitada por la concejala interesada.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 20 de enero de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. UPT/2020/4

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 17.037,04 €

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>22020000113</i>	<i>COMPLEMENTOS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS DEPORTES NOVIEMBRE 2019</i>	<i>17.037,04 €</i>

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

4. MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN DEL AÑO 2019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de enero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la resolución del Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de Pozuelo de Alarcón, de fecha 10 de enero de 2020, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación y de conformidad con la misma:

I.-) Con fecha de 10 de diciembre de 2019 se celebró sesión ordinaria nº21/2019 en cuyo punto 5º del Orden del día se incluía la "Planificación, estudio y puesta en común de criterios para la elaboración de la Memoria anual del Tribunal, a efectos de su elevación al Pleno del Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local".

El Sr. Presidente tomó la palabra haciendo un breve resumen del calendario en cuanto a los plazos para la presentación de la Memoria del ejercicio 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Pozuelo de Alarcón, (ROTEAMPA), a efectos de la elevación al Pleno de la Corporación. A tal fin, y tras la aprobación del contenido de la Memoria por Acuerdo del Presidente se procedería mediante Resolución dictada por dicho órgano a su remisión a la Junta de Gobierno Local, y su posterior traslado para dictamen en la Comisión Informativa de Reglamentos y Normas.

II.-) Según lo expuesto, el Secretario procedió a elaborar las estadísticas relativas al funcionamiento del Tribunal y preparar la documentación necesaria para la rendición de la memoria, redactando para ello un borrador que a modo de propuesta sería puesto en común con los demás Vocales en próxima sesión plenaria, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.1, letra h) del ROTEAPA.

III.-) En la primera sesión plenaria ordinaria del año 2020 de fecha 10-01-2020, se incluía como punto 2º del Orden del día la "Puesta en común de la propuesta de la Memoria ejercicio 2019. Adopción por el Presidente de Acuerdo de aprobación de la Memoria ejercicio 2019 y Resolución del Presidente de elevación al Pleno de la Corporación a través de la Junta de Gobierno Local".



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

En función de lo anterior, el Secretario trasladó a la sesión la Propuesta aportada, comenzando el debate y la toma en consideración sobre la misma, siendo sometida a deliberación, y expuestas determinadas cuestiones formales de presentación del texto a cargo del Vocal-Secretario.

IV.-) Una vez sometida a deliberación las propuestas presentadas, y expuestas determinadas cuestiones formales de presentación del texto a cargo del Vocal-Secretario, por el Presidente se adoptó Acuerdo de aprobación de la Memoria del año 2019.

Dicho Acuerdo consta en el expediente mediante el correspondiente Certificado expedido por el Secretario con el Vº Bº del Presidente del Tribunal.

A continuación se dicta la presente Resolución por el Presidente a efectos de su elevación del acuerdo de aprobación de la Memoria al Pleno de la Corporación a través de la Junta de Gobierno Local.

Culminados los diferentes trámites fijados reglamentariamente se da así cumplimiento al plazo dispuesto en el artículo 12.3 del ROTEAMPA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-) La presente Resolución se dicta por el Presidente del Tribunal al amparo de lo establecido en el artículo 12.1 y 12.3 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Pozuelo de Alarcón, publicado en el BOCM nº214 de fecha 09/09/2009, (ROTEAMPA), que atribuyen a dicho órgano la representación máxima del Tribunal.

Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.1, letra h) del ROTEAMPA, corresponde a la Secretaria del Tribunal "...elaborar las estadísticas relativas al funcionamiento del Tribunal y preparar la documentación necesaria para la rendición de la memoria a la que se refiere el artículo 12.3 del presente Reglamento...".

SEGUNDO.-) El artículo 12.3 del ROTEAMPA, dispone que,

"... El Presidente del Tribunal elevará, en los dos primeros meses de cada ejercicio, al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, una memoria en la que se expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias...".

TERCERO.-) El contenido de la Memoria recoge la actividad desarrollada por el Tribunal durante el ejercicio 2019, en su apartado IV se incluyen las [sugerencias y recomendaciones de carácter general dirigidas al Órgano de Gestión Tributaria respecto a la mejora de los servicios sobre los que proyecta su competencia, todo ello en estricta aplicación de la normativa orgánica de este Tribunal. Asimismo, en el apartado V se recogen las estadísticas relativas a la actividad desarrollada por el Tribunal en cuanto a la tramitación y resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas.](#)

CUARTO.-) Esta Resolución es adoptada previo Acuerdo de aprobación del contenido de la Memoria adoptado por el Presidente de fecha 10-01-2020 habiéndose culminado los diferentes trámites fijados reglamentariamente y dando así cumplimiento al plazo dispuesto en el artículo 12.3 del ROTEAMPA.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **acuerda:**

Elevar al Pleno de la Corporación, para su conocimiento, LA MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN DEL EJERCICIO 2019, aprobada por Acuerdo del Presidente del Tribunal de fecha 10 de enero de 2020.”

5. AUTORIZAR A LA ASESORÍA JURÍDICA A INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO FRENTE A LA RESOLUCIÓN DEL JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA COMUNIDAD DE MADRID RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE CP 1493-06/PV00054.0/2019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de enero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 15 de enero de 2020, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El 05 de noviembre de 2019 ha sido recibida en el Ayuntamiento Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, referida a la finca registral de referencia, fijando el siguiente valor del justiprecio:

Superficie a expropiar: 1.505,98 m.²

Valor unitario (€/m²): 336,71 €/m²

Valor total: 507.078,53 €.

Premio Afección (5%): 25.353,93€.

Indemnización total: 532.432,46€.

Segundo.- El 04 de diciembre de 2019 se recibe en esta Asesoría Jurídica solicitud de la Gerencia de Urbanismo con la siguiente conclusión: “Por tanto, por si juzgara oportuno reclamar la revisión de la calificación de la clasificación y uso de los terrenos en vía contencioso-administrativa, se recomienda dar traslado de la Resolución del Jurado a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento e iniciar de todos modos la tramitación del expediente de propuesta de gasto en cuanto se disponga de crédito suficiente para ello”. A dicho informe adjunta la Resolución del Jurado Territorial de referencia; resolución que, siendo recibida en 5 de noviembre de 2.019, disponía de plazo máximo para interponer un eventual recurso contencioso-administrativo contra la misma hasta el día 7 de enero de 2020.

En dicha Resolución, que fija una indemnización total estimada, por todos los conceptos, de 532.432,46 € se indica que el Ayuntamiento, notificado en tiempo y forma, no presentó valoración.

Para conocer la procedencia del ejercicio de acciones tanto en cuanto a la concurrencia de interés que defender como de examen de legalidad del acto administrativo dictada, era preciso conocer los criterios técnicos y premisas fácticas para la valoración del justiprecio según el Ayuntamiento por lo que con fecha 12 de diciembre de 2.019 se requirió de la Gerencia de Urbanismo mediante Nota de Servicio Interior Informe Técnico de Valoración del Suelo a efectos expropiatorios, la cual por plazos se requirió antes del 19 de diciembre.

Dado que en la fecha límite para interponer el recurso contencioso-administrativo no se disponía de dicho informe, por cautela en la defensa de los derechos e intereses municipales, por indicación del Director General de la Asesoría Jurídica, el 19 de diciembre de 2.019 se interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala del TSJ Madrid sin perjuicio de subsanar los defectos procesales a la interposición, tal y como se anunció por otrosí en el Suplico del mismo, si fuésemos requeridos al efecto.

Tercero. -Con fecha 08 de enero de 2.020 se recibe desde la Gerencia Municipal de Urbanismo Informe de la Arquitecto Técnico Municipal en el cual, tras la determinación de la situación urbanística del suelo a expropiar (suelo urbano, sistema general, red viaria) y aplicar la metodología de valoración que en el mismo se refiere (método residual estático), se concluye un valor expropiatorio incluido premio de afección de 460.824,95€, es decir, de aproximadamente 72.000 euros menos que el fijado por el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única. - La discrepancia entre las valoraciones determinadas por el JTEF y la Arquitecto Técnico Municipal nace, entre otros aspectos, de los valores tomados de referencia para los costes y para el valor en venta del suelo a expropiar, sin que exista discrepancia en cuanto a la aplicación de la normativa aplicable sobre valoraciones. Así, cuando la resolución señala en la justificación de su valoración:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

Se han obtenido una serie de valores reales correspondientes a los costes, así como al valor en venta de los usos establecidos por el planeamiento, que permiten obtener dicho valor de repercusión, por el método residual estático. Al valor de repercusión así obtenido se le aplica el 100% de la edificabilidad resultante del planeamiento para obtener el valor unitario del suelo buscado.

Se determina, en primer lugar, el VALOR MEDIO EN VENTA (E) REAL, referido al uso y tipología característicos correspondientes al terreno expropiado, a través de los precios publicados por la Comunidad de Madrid para determinar las Bases Imponibles en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones para el ámbito propio de la actuación

Se determina el VALOR MEDIO EN VENTA (E) REAL, referido al uso y tipología característicos correspondientes al terreno expropiado, se trata del referido a la vivienda de protección pública VPP asignado al municipio (BOCM 4-08-2008) por ser éste uno de los destinos contemplados para utilización del suelo en supuestos expropiatorios.

Frente a ello, el Informe de la Arquitecto Técnico Municipal señala:

«[...] Con el objeto de calcular el valor de repercusión del suelo, se ha realizado un estudio de viviendas en venta con la misma tipología y en la misma zona que el suelo a valorar, pudiéndose comprobar que no existen suficientes muestras comparables para poder determinar dicho valor, por lo que se recurre a aplicar el método de comparación de parcelas en venta con la misma ordenanza, con el objetivo de poder determinar un valor unitario de suelo que poder aplicar a la superficie a valorar. Para ello, se ha realizado un estudio de mercado de parcelas en venta en la zona en Somos aguas A, cuyos valores se muestran en la siguiente tabla: [...]

[...]Del estudio realizado, una vez aplicado el correspondiente coeficiente corrector de negociación, resulta un valor unitario de suelo de 334,86 €/m², que, multiplicado por la superficie a expropiar, (1.524 m²), arroja un valor de 510.326,64 €.

Teniendo en cuenta que los testigos utilizados en valoración son de diciembre de 2019, procede actualizar su valor a mayo de 2018, (fecha que se ha tomado como referencia en la valoración). Para ello se ha recurrido a la información que ofrece el Ministerio de Fomento, (se muestra en la siguiente imagen), de la que deducimos que el valor del metro cuadrado de suelo urbano en la Comunidad de Madrid en el segundo trimestre de 2018 era aproximadamente un 14 % menor que su valor en la fecha actual, por lo que procede reducirle dicho porcentaje al valor obtenido anteriormente, resultando un valor de suelo en mayo de 2018 de 438.880,91 €.

Hemos de considerar la jurisprudencia de Tribunales, en concreto, la mantenida de forma homogénea por la Sala del TSJ Madrid al respecto: Por todas, STSJ Madrid Secc.4ª PO 864 /2017, FD 4º:

«[E]n cuanto al valor en venta, el Jurado realiza un “análisis de los precios de venta de inmuebles en la zona, estudios de mercado publicados por empresas de tasación, las alegaciones formuladas en el expediente, precios muestreados y los publicados por la Comunidad de Madrid para determinar las Bases Imponibles en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones para el ámbito propio de la actuación, superado en todo caso el mínimo de seis muestras previstas por la legislación”.

No obstante, a pesar de esta explicación, lo cierto es que no se aporta dato alguno que acredite el origen de estos valores; más bien parece que el valor utilizado procede, como en otras ocasiones, de datos de carácter tributario utilizados para determinar las bases imponibles del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Recordemos que el art. 37.1.b) del TRLS de 2015 se refiere a la valoración del suelo urbanizado por el método residual estático, desarrollado reglamentariamente a través del Reglamento de Valoraciones de 2011, que establece en su artículo 22.2 la edificabilidad se aplicará al valor de repercusión calculado conforme al método residual estático, cuyo primer parámetro de la fórmula anteriormente señalada es el valor de mercado o “valor de venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado”; éste se calculará

“sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable”»

Lo anterior sustentaría la pertinencia de interponer recurso contencioso-administrativo frente a la citada Resolución, sin perjuicio de otros motivos que finalmente lo sustenten.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local y tras someterlo a la conformidad del Primer Teniente de Alcalde, **PROPONGO** la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar a la Asesoría Jurídica a interponer recurso contencioso-administrativo frente a la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid recaída en el expediente CP 1493-06/PV00054.0/2019 de determinación del justiprecio de la finca registral.32398 Calle Grillo nº 32.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES RECIBIDAS POR LA ASESORÍA JURÍDICA, CORRESPONDIENTES AL 4º TRIMESTRE DE 2019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de enero de 2020 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales recibidas por la Asesoría Jurídica correspondientes al 4º trimestre de 2019, siguiente:

1.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 5 de julio de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: **TRIBUTOS. PLUSVALIAS.** Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 09/01/2019 nº 2/2019, confirmando la resolución impugnada del titular del órgano de gestión tributaria desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación, con solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Cuantía: 4.184,04 Euros

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

2.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 9 de septiembre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: **TRIBUTOS. PLUSVALIAS.** Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 31/10/2018 que desestima la reclamación económico administrativa nº 116/2018, confirmando la resolución presunta desestimatoria de la solicitud de devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la transmisión por compraventa del inmueble sito en la .../.... Cuantía: 1.932,68 Euros

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

3.

Recurso: P.O. 134/2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid
RECURSO APELACIÓN 172/2018

Sentencias: nº 397/2017 de 15 de diciembre de 2017 y la nº 431/2019 de 12 de junio de 2019

Recurrente: SANSTRI 21 S.L.

Asunto: **URBANISMO. LICENCIAS.** La Resolución de fecha 24 de enero de 2017 del Gerente de Urbanismo, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de septiembre de 2016, que deniega la licencia urbanística de obras para condicionamiento de local y actividad de escuela infantil en la C/ Sotavento, 1 c/v C/ Proa. Cuantía: INDETERMINADA

Fallo: Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo y Revoca la Sentencia apelada.

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Urbanismo



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

4.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 3 de julio de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 28/11/2018, que desestima la Reclamación Económico Administrativa nº 153/2018, confirmando la resolución expresa desestimatoria de la solicitud de devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la transmisión por compraventa del inmueble sito en la C/ Prado del Rey 85. Cuantía: 7.825,69 Euros

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

5.

Recurso: P.A. .../.../2018 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid

REC. CASACIÓN 2592/2019.

Sentencia: nº .../.../2019 de 25 de febrero de 2019

Recurrido: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 26/10/2017, que desestima la Reclamación Económico Administrativa nº 59/2017, confirmando la resolución impugnada dictada por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 21/03/2017 desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la transmisión de la finca sita en la C.../.... Cuantía: 6.000,85€.

Fallo: Estima el recurso contencioso-administrativo. Se inadmite el recurso de casación

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

6.

Recurso: P.A. .../.../2018 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 30 de septiembre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de 26/01/2018 que desestima la Reclamación económico Administrativa nº 38/2017, confirmando la resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 18/01/2017 y deniega la anulación de las liquidaciones practicadas en el exp. nº IVT 98/16 en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión de la finca sita en .../..., así como de las plazas de garaje nº 50 y 27a. Cuantía: 11.705,40 Euros

Fallo: Estima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

7.

Recurso: P.A. .../.../2018 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid

Sentencia: de 16 de julio de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: SUBVENCION. Resolución de 27/07/2018, denegatoria de ayudas por nacimiento o adopción durante el segundo semestre de 2017. Cuantía: 2.500 Euros
Fallo: Estima parcialmente el recurso contencioso-Administrativo
Letrado: .../...
Procedencia: Concejalía de Hacienda

8.

Recurso: P.A. .../.../2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 8 de octubre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo que desestima la Reclamación económico Administrativa nº 87/2017, confirmando la resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, así como la resolución expresa de fecha 23/03/2017 y deniega la solicitud de rectificación de la autoliquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión de la finca sita en .../..., así como de las plazas de garaje 40, 1-01. Cuantía: 11.705,40Euros

Fallo: Estima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

9.

Recurso: P.O. 11/2016 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid

RECURSO APELACIÓN 490/2017

Sentencias: nº 123/2017 y nº 399 de 25 de junio de 2019

Recurrente: GESTION INMOBILIARIA GEBRA 42 SL.

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 25 de septiembre de 2015, que desestima la REA nº 97/2015, confirmando la Resolución del Titular del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, por el que se aprueba la liquidación definitiva en concepto de IIVTNU, Cuantía: 89.320,34 €.

Fallo: Desestima el recurso Contencioso-Administrativo en 1ª Instancia y Estima en parte el recurso Apelación interpuesto por la actora.

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

10.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 6 de mayo de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 19/11/2018, que desestima la reclamación económico-administrativa 115/2018, confirmando la resolución presunta impugnada del Titular del Órgano de Gestión Tributaria desestimatoria de la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones con solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de las fincas sitas en la de .../... y la plaza de garaje sita en .../.... Cuantía: 2.166,48 Euros

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

11.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 03 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 18 de julio de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 08/03/2019 que desestima la Reclamación económico administrativo 53/2019, confirmando la Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 30/10/2018, desestimatorio de la solicitud de devolución de ingresos indebidos, en concepto de Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la adquisición por donación del 50% de la parte indivisa del inmueble sito en la .../.... Cuantía: 2.867,57 Euros

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

12.

Recurso: P.A. .../.../2018 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

Sentencia: nº .../.../2019 de 9 de septiembre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: **TRIBUTOS. PLUSVALIAS.** Desestimación presunta de la Reclamación económico Administrativa de fecha 09/05/2017, contra la Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria que desestima la solicitud de rectificación de la autoliquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturales urbana, con motivo de la transmisión de una vivienda en .../.... Cuantía: 9.397,48 Euros

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

13.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 11 de septiembre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: **TRIBUTOS. PLUSVALIAS.** Resolución de 9/01/2019 que desestima la Reclamación Económico Administrativa interpuesta frente a la desestimación de solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana de la vivienda sita en C/ .../.... Cuantía: 4.767,12 Euros

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

14.

Recurso: P.A. 14/2016 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid

Decreto: nº 62/2019 de 18 de octubre de 2019

Recurrente: SOMELE SL

Asunto: **TRIBUTOS. PLUSVALIAS.** Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 11/09/2015 que desestima la reclamación económico administrativa nº 95/2015, confirmando la resolución impugnada del titular del órgano de gestión tributaria de fecha 18/05/2015 desestimatoria de los recursos de reposición contra la denegación de las solicitudes de rectificación de las autoliquidación en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, correspondiente a las fincas sitas en el Paseo de los Lagos nº 25. Cuantía: 5.468,53 Euros

Fallo: Tiene por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la actora.

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

15.

Recurso: P.O. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 4 de octubre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: **URBANISMO. DISCIPLINA.** Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 22/10/2018, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 07/08/2018, que ordena la demolición de las obras de ampliación de vivienda mediante modificación de fachada, ejecutadas sin licencia en la .../...., Cuantía: INDETERMINADA

Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Urbanismo

16.

Recurso: P.O. .../.../2019 Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala C-A, Sección 1ª.

Auto: nº .../.../2019 de 22 de octubre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: URBANISMO. PLANEAMIENTO. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle APR 4.5-01 "HUMERA CALLE ORO". Cuantía: INDETERMINADA.

Fallo: Declara caducado el recurso Contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Urbanismo

17.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 17 de junio de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 17/12/2018 que desestima la Reclamación Económico Administrativa nº 46/2018, confirmando la resolución del titular del órgano de gestión tributaria de 16/01/2018, desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, correspondiente a la transmisión del inmueble sito en la .../...D. Cuantía: 2.872,65 Euros

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

18.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid

Sentencia: de 5 de septiembre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 20/02/2019, que desestima la reclamación económico administrativa nº 42/2019, confirmando la rectificación de la autoliquidación con solicitud de devolución de ingresos indebidos, en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del inmueble sito en .../.... Cuantía: 3.261,81 Euros

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

19.

Recurso: P.A. .../.../2018 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 07 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 4 de noviembre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: URBANISMO. LICENCIAS. Resolución Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 27/06/2018 que desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución del Gerente de Urbanismo de fecha 09/05/2017 que deniega licencia de obras para sustitución de la cubrición de un cuerpo edificatorio ubicado en la parcela sita en la C/ .../.... Cuantía: 2.428,87 Euros.

Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Urbanismo

20.

Recurso: P.A. 554/2018 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 06 de Madrid

Sentencia: nº 230/2019 de 30 de septiembre de 2019

Recurrente: LOMPRA, S.A.

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIA. Desestimación presunta de la Reclamación Económico Administrativa de fecha 07/11/2017, contra la Desestimación presunta de la Resolución del Órgano de Gestión Tributaria de la Liquidación. Cuantía: 6.974,32 Euros

Fallo: Estima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

21.

Recurso: P.O. 1015/2014 Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Decreto: de 4 de noviembre de 2019

Recurrente: CANAL DE ISABEL II GESTION SA



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  OX0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

Asunto: URBANISMO. PLANEAMIENTO. Acuerdo del Pleno de 24/04/2014 por el que se aprueba definitivamente el P.P. del sector de suelo urbanizable UZ 2,3-01 "SECTOR NE-EJE PINAR", promovido por la Comisión Gestora del Sector NE-Eje Pinar. Cuantía: INDETERMINADA.

Fallo: Declara la caducidad de la instancia.

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Urbanismo.

22.

Recurso: P.O. 453/2016 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid
EJECUCIÓN PROVISIONAL 28/2018
RECURSO APELACIÓN 1036/2018

Sentencia. Auto y Decreto: nº 229/2018 de 22 de septiembre de 2018, nº 147/2019 de 2 de octubre de 2019 y Decreto de 2 de octubre de 2019.

Recurrente: BARUSA SA

Asunto: URBANISMO. RUINA. Requerimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 27 de enero de 2016, exp. RUINA 1/2016. Cuantía: 73.601,00 Euros.

Fallo: Estimar parcialmente recurso contencioso-administrativo. Archivar la Ejecución Provisional y tener por desistida a la parte actora en recurso Apelación.

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Urbanismo

23.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 3 de octubre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Silencio administrativo de la Reclamación económico-administrativa presentada el 23/03/2018, contra la Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 09/02/2019, que desestima la solicitud de rectificación de la autoliquidación, con devolución de ingresos, practicada por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión de la finca, sita en .../... Cuantía: 7.271,93 Euros

Fallo: Estima Parcialmente el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

24.

Recurso: P.O. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 3 de octubre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: URBANISMO. PLANEAMIENTO. Acuerdo de Pleno de 20 de septiembre de 2018, por el que se estima la iniciativa para la aplicación efectiva del sistema de compensación de la unidad de ejecución en suelo urbano no consolidado conformada por el A.P.R. 3.4-10, calle Antonio Becerri-Carretera de Carabanchel. Cuantía: INDETERMINADA.

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Urbanismo

25.

Recurso: P.A. .../.../2018 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid

Decreto: nº .../.../2019 de 16 de octubre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: *TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 8/11/2017 que desestima la Reclamación Económico Administrativa nº 124/2017, confirmando la Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 19/06/2017, desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación con solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, correspondiente a la adquisición mortis causa derivada de la escritura de aceptación y adjudicación de herencia, de los inmuebles sitos en la .../.... Cuantía: 2.431,16 Euros.*

Fallo: *Tiene por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la actora.*

Letrado: .../...

Procedencia: *Concejalía de Hacienda*

26.

Recurso: *P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid*

Sentencia: *nº .../.../2019 de 26 de noviembre de 2019*

Recurrente: *RIO DEVA INVERSIONES SL*

Asunto: *TRIBUTOS. RECAUDACIÓN. Resolución de Tribunal Económico Administrativo de fecha 12 de noviembre de 2018, que resuelve estimar parcialmente la reclamación Económico-Administrativa nº 70/2018, anulando las providencias de apremio y confirmando la Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, por la que requiere el pago tras la declaración de la responsabilidad subsidiaria del mismo, en su calidad de último adquirente y titular actual del inmueble sito en la C/Eucaliptus nº 6. Cuantía: 10.692,72 Euros.*

Fallo: *Desestima el recurso contencioso-Administrativo*

Letrado: .../...

Procedencia: *Concejalía de Hacienda*

27.

Recurso: *P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 03 de Madrid*

Sentencia: *nº .../.../2019 de 17 de julio de 2019*

Recurrente: .../...

Asunto: *TRIBUTOS. PLUVALIAS. Contra la resolución presunta del Tribunal Económico Administrativo, que por silencio administrativo desestima la reclamación económico administrativa nº 20/2018, confirmando la resolución del Titular del órgano de Gestión Tributaria de 27/12/2017 y deniega la solicitud de rectificación de la autoliquidación con devolución de ingresos en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana como consecuencia de la transmisión de los inmuebles situados en la .../.... Cuantía: 14.564,86 Euros.*

Fallo: *Estima el recurso contencioso-Administrativo*

Letrado: .../...

Procedencia: *Concejalía de Hacienda*

28.

Recurso: *P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid*

Sentencia: *nº .../.../2019 de 6 de noviembre de 2019*

Recurrente: .../...

Asunto: *TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución de fecha 20/02/2019 que desestima la Reclamación Económico Administrativa nº 44/2019, confirmando la resolución impugnada del titular del órgano de gestión tributaria desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación, con solicitud de devolución de ingresos indebidos, en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del inmueble sito .../....Todos. Cuantía: 5.136,45 Euros*

Fallo: *Desestima el recurso contencioso-Administrativo*

Letrado: .../...

Procedencia: *Concejalía de Hacienda*

29.

Recurso: *Juicio Delitos Leves 367/2019 Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 01 de Pozuelo de Alarcón*

Sentencia: *nº 87/2019 de 24 de octubre de 2019*

Recurrente: .../...

Asunto: *PENAL. LESIONES. Hechos ocurridos el día 01/06/2019 en Biblioteca Municipal, sobre un delito leve de lesiones, siendo denunciado .../..., como vigilante de seguridad. Cuantía: 600 Euros*

Fallo: *Absuelve a .../...*

Letrado: .../...



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

Procedencia: Juzgado de Instrucción nº 01 de Pozuelo de Alarcón.

30.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 25 de noviembre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 21/02/2019, que desestima la Reclamación económico Administrativa nº 46/2019, confirmando la resolución impugnada del titular del órgano de gestión tributaria, desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación con solicitud de devolución de ingresos indebidos, en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en relación a la compraventa de la finca sita en el .../..... Cuantía: 29.096,35 Euros

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

31.

Recurso: P.A. 481/2018 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid

Sentencia: nº 121/2019 de 16 de mayo de 2019

Recurrente: RUISANJOL SERVICIOS GLOBALES S.L.

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de rectificación (por nulidad) y de ingresos indebidos de fecha de 11 de mayo de 2017, presentado el 12 de mayo de 2017, a fin de que se declare la nulidad de la notificación de liquidación con número de referencia 0035527483160020675556 80275788. Cuantía: 21.884,80 Euros

Fallo: Estima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

32.

Recurso: P.O. 141/2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid

Sentencia: nº 291/2019 de 2 de diciembre de 2019

Recurrente: PROMOCIONES DEL SAZ 2000 SL

Asunto: LIQ. CUOTAS URBANIZACIÓN. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 17/02/2018, que desestima la Reclamación Económico-Administrativa nº 108/2018, confirmando la resolución del titular del órgano de gestión tributaria de 18/05/2018 de inadmisión del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de las cuotas de urbanización, derivada de derrama de 2014 instada por la Junta de Compensación del Nuevo Sector de Empleo II. Cuantía: 210.764,88 Euros

Fallo: Inadmite el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

33.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 02 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 9 de octubre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 11/03/2019, que desestima la reclamación económico-administrativa nº 174/2018, confirmando la Resolución del Titular del Órganos de Gestión Tributaria de 30/10/2018,

desestimatoria de la solicitud de devolución de ingresos indebidos de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la adquisición por donación de la nuda propiedad del inmueble sito en .../.... Cuantía: 10.335,10 Euros

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

34.

Recurso: P.O. .../.../2017 Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Recurso de Casación .../.../2019

Sentencia y Providencia: nº .../.../2019 de 13 de mayo de 2019 y de fecha 12/12/2019

Recurrente: .../...

Asunto: URBANISMO. EXPROPIACIONES. Acuerdo Plenario del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid de 21/09/2017. Cuantía: 2.359.312,17 Euros

Fallo: Estima en parte el recurso contencioso-Administrativo e inadmite el recurso de casación. Se reconoce: 1.462.543,07 Euros.

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Urbanismo

35.

Recurso: P.O. .../.../2018 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 22 de noviembre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: URBANISMO. DISCIPLINA. CONSERVACIÓN. Resolución dictada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 02/02/2018, que no aprecia estado de abandono en la finca nº 15 de la calle .../.... Cuantía: INDETERMINADA

Fallo: Estima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Urbanismo

36.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 07 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 22 de octubre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del tribunal Económico Administrativo de fecha 29/10/2018, que desestima la Reclamación Económico Administrativa nº 91/2018, confirmando la Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 15/03/2018, desestimatoria de la solicitud de rectificación de autoliquidación correspondiente a la finca sita en la .../... y a la finca sita en la .../...00 01, en concepto de Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Cuantía: 7.007 Euros

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

37.

Recurso: P.O. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid

Decreto: nº .../.../2019 de 11 de diciembre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 11/06/2019, que desestima la reclamación económico Administrativa nº 26/2019, confirmando la resolución del titular del órgano de gestión tributaria desestimatoria de la solicitud de rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, de la finca sita en la .../.... Cuantía: 8.996,74Euros

Fallo: Tiene por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la actora.

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

38.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 05 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 31 de octubre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 02/10/2018, que desestima la Reclamación Económico Administrativa nº 56/2018, confirmando la resolución del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 09/02/2018, desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación en concepto de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos correspondiente a la transmisión del inmueble sito en la .../.... Cuantía: 3.687,92Euros

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

39.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019 de 11 de noviembre de 2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 23 de enero de 2019 que desestima la reclamación económico administrativa nº 10/2019, confirmando la resolución impugnada del titular del órgano de gestión tributaria desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación, con solicitud de devolución de ingresos indebidos, en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en relación con la finca sita en la .../.... Cuantía: 833,63 Euros

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

40.

Recurso: P.A. 386/2018 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid

Sentencia: nº 310/2019 de 30 de octubre de 2019

Recurrente: BRICOLAJE BRICOTODO SA

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 26/01/2018, que desestima la Reclamación económico administrativa nº 58/2017, confirmando la resolución del titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 21/03/18, denegando la solicitud de rectificación de la autoliquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, consecuencia de la transmisión de los Inmuebles sitios en la C/ Rumania nº 3, 500, 18, C/ Rumania nº 3, 500, 17 y en C/ Rumania nº 3, 500, 16.. Cuantía: 27.753,52 Euros

Fallo: Estima en parte el recurso contencioso-Administrativo, condena a devolución de 13.321,69 Euros.

Letrado: .../...

Procedencia: Concejalía de Hacienda

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada.**

7. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de enero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 21 de enero de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo.- A iniciativa de la Junta de Gobierno Local, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 29 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la Corporación y la Plantilla para el año 2019, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal, quedando definitivamente aprobado y publicado en el BOCM núm. 311 de fecha 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, el Presupuesto General para el ejercicio 2020 aprobado por el Pleno de la Corporación (BOCM 309, de 30/12/2019) mantiene la dotación correspondiente para dar cobertura presupuestaria a la modificación instada.

Tercero.- Mediante Providencia del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 6 de noviembre de 2019 se ha instado a la tramitación de la modificación de la RPT necesaria para la modificación de los niveles de los puestos de Letrado y Letrado-Coordenador de Asuntos Jurídicos, adscritos a la Asesoría Jurídica según lo contemplado en el Presupuesto 2019.

Cuarto.- Consta en el expediente Nota de Servicio Interior del D.G. de la Asesoría Jurídica, de 26 de junio de 2018, en la que se incluyen los motivos que a juicio de dicho centro directivo justifican la revisión retributiva solicitada.

Quinto.- El asunto ha sido negociado con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 31 de julio de 2019. Consta certificación al respecto.

Sexto.- Por el Servicio de Organización y Recursos Humanos se ha emitido Informe, de fecha 11 de noviembre de 2019, sobre el asunto de referencia. Asimismo, en fecha 20 de enero 2020 se ha emitido Informe de rectificación de errores materiales que ha sido tenido en cuenta en la redacción de la presente Propuesta de Acuerdo.

Séptimo.- Consta en el expediente Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido en virtud del artículo 3.3.d).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece la obligatoriedad de incorporar Informe del Secretario, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo. Este Informe tiene carácter preceptivo pero no vinculante.

Octavo.- Se han incorporado al expediente sendos escritos de dos de los Letrados ocupantes de los puestos objeto de modificación, por los que manifiestan su conformidad de manera expresa con la modificación del Nivel de los puestos, del 24 al 26 (Nº Reg.Entrada 1324 y 1343, de 14/01/2020).

Noveno.- Asimismo, consta Informe del Interventor General Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2019. Así como Informe de la Oficina Presupuestaria.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendrá su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo.- Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que refleje la supresión, modificación y creación de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

determinados puestos de trabajo así como la reorganización o modificación de otros tantos, con el fin de adaptar más coherentemente los mismos a las necesidades organizativas que han comunicado distintos servicios municipales.

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal de esta Corporación que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, "se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario".

Tercero.- La modificación de la RPT que es objeto de este expediente, Modificación del nivel de los puestos de Letrado/a (Cód. 127) y Letrado/a-Coordinador de Asuntos Jurídicos (Cód. 119), de la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, es consecuencia de la Providencia de incoación de fecha 06/11/2019 y encuentra motivación en Nota de Servicio Interior del D.G. de la Asesoría Jurídica, de 26 de junio de 2018, ya mencionada y que viene finalmente a indicar que se solicita y propone "Que se revisen al alza las condiciones retributivas de los puestos de Letrados consistoriales para que todos, incluido el Letrado coordinador, tengan al menos el nivel 27 y así se recoja en los Presupuestos del Ayuntamiento para 2019 y correlativamente en la RPT para del mismo ejercicio." A la vista de lo anterior, la Providencia de incoación insta a la modificación de los niveles asignados a los puestos de Letrado/a y Letrado/a-Coordinador/a de Asuntos Jurídicos, de forma que se revise al alza el nivel 24 (asignado en la actualidad a ambos puestos), pasando éstos al nivel 26.

La Nota de Servicio contiene argumentos en defensa de la modificación planteada.

Por otro lado, el Informe de la U.A. de RR.HH. advierte de algunas otras consideraciones en relación con el trato diferenciado que merecen los puestos de Letrado/a y Letrado/a Coordinador/a de Asuntos Jurídicos, en tanto que responden a contenidos distintos; así como a la necesidad de que los niveles de complementos de destino se realice de acuerdo con la estructura administrativa, en atención a lo establecido en el Reglamento de la RPT.

Sin perjuicio de todo ello, en base a la Nota de Servicio del Director General de la Asesoría Jurídica, y teniendo en consideración que, como indica el propio artículo 18 del Reglamento municipal, las reglas establecidas en el mismo deberán aplicarse de forma armonizada, se eleva la presente propuesta en el sentido apuntado en el expediente.

Cuarto.- Sobre la evacuación del trámite de audiencia del artículo 82.1 LPAC en los procedimientos de modificación de RPT, conviene señalar que se trata de un asunto sobre el que existen opiniones discrepantes. Frente a la postura defendida por la Asesoría Jurídica, y que ha quedado explicada en el Informe de 18/11/2019 que consta en el expediente, otra corriente doctrinal mantiene que no ha lugar a la aplicación de dicho trámite en este tipo de expedientes por cuanto la normativa específica reguladora de este procedimiento no impone la necesidad de audiencia previa y, sin embargo, sí asegura la intervención en el mismo de quienes ostentan legalmente la representación de los funcionarios públicos: las organizaciones sindicales, a través de las mesas de negociación. En este sentido resulta ilustrativa la Sentencia de la Sala de lo C-A del TSJ de Andalucía (Sev), de 24 de mayo de 2000, "(...) Es innegable que el establecimiento o

modificación de una RPT impone la audiencia a los interesados ocurre que el art. 105 a) de la CE y 84 de la LRJAP y PAC prevén la posibilidad de que el trámite de audiencia tenga lugar a través de los representantes de los interesados, y que la representación legal de los funcionarios públicos corresponde a la Juntas de Personal (art. 4 de la Ley 9/1987, de 12 de junio). En el caso que nos ocupa el trámite de audiencia previo a la modificación de la RPT tuvo lugar a través de la Junta de Personal, lo que fue acorde con los efectos generales del Acuerdo, así como con lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/1987, que señala a la determinación de las retribuciones de los funcionarios y a la clasificación de los puestos de trabajo como materia objeto de negociación. En consecuencia no se constata infracción procedimental alguna, por lo que se rechaza este motivo de impugnación.” Por su parte, el TSJ de Madrid, en Sentencia de 1 de febrero de 2013 (Rec. 1501/2010), indica ante la pretensión de un interesado de que se declare la nulidad de una modificación de RPT por no haberse dado el trámite de audiencia: “De lo expuesto la Sala no aprecia la nulidad de pleno derecho alegada, ni siquiera la anulabilidad de la resolución impugnada, por causa de no haber participado la parte hoy actora en el procedimiento administrativo de que dimana el Acuerdo de la C.E.C.I.R. ya reseñado, habiendo seguido la Administración los trámites procedimentales establecidos para la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, sin que la normativa en la materia obligue a la Administración, en el ejercicio de sus potestades organizativas, a dar trámite de alegaciones o audiencia a los funcionarios afectados, o tenerlos como parte en el correspondiente expediente. (...)”.

Según STS de 21 de noviembre de 2012 (rec.2579/2011), la falta de audiencia individualizada a los ocupantes del puesto no es causa de indefensión. De hecho, la audiencia sólo a los ocupantes del puesto no agotaría la puesta en conocimiento del asunto a todos los interesados potencialmente afectados (pensemos que la jurisprudencia al respecto viene concediendo la condición de interesado en expedientes de modificación de RPT a múltiples organizaciones, aparte de las organizaciones sindicales, como colegios profesionales...), por lo que, lo que resulta inexcusable, en tanto que el acto tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, es la publicación con la debida indicación de los recursos que procedan, según lo establecido en el art. 45.1 LPAC, en virtud del cual “Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.”

Quinto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE**, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, se someta el presente expediente al superior criterio del órgano competente, de forma que si lo estima procedente, se eleve a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

“Primero.- Modificar los siguientes puestos de trabajo existentes en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, en los términos que se expresan a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
LETRADO/A COORDINADOR/A ASUNTOS JURÍDICOS	119	1	A1	24	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación	Licenciado en Derecho	-	-	-	31.055,22
LETRADO/A	127	2	A1	24	AE	Técnica	Superior	Singular	Concurso	Grado o Licenciatura en Derecho	El desempeño del puesto exige colegiación como abogado ejerciente.	AG-AL-AA	-	24.309,88



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

SITUACIÓN PROPUESTA:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
LETRADO/A COORDINADOR/A ASUNTOS JURÍDICOS	119	1	A1	26	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación	Licenciado en Derecho	-	-	-	31.055,22
LETRADO/A	127	2	A1	26	AE	Técnica	Superior	Singular	Concurso	Grado o Licenciatura en Derecho.	El desempeño del puesto exige colegiación como abogado ejerciente.	AG-AL-AA	-	24.309,88

Segundo.- Incorporar las anteriores modificaciones a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y CONTROL DE ACCESOS, EXPTE.2019/NSIN/009

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de enero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Economía e Innovación de fecha 16 de enero de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/NSIN/009 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 40.462,40 €, con cargo a la aplicación nº 02 9202 22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 10.115,60 €. Nº Operación: 220199000188

2021: Importe: 10.115,60 €. Nº Operación: 220199000188

2022: Importe: 10.115,60 €. Nº Operación: 220199000188

2023: Importe: 10.115,60 €. Nº Operación: 220199000188

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de los SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y CONTROL DE ACCESO, 33.440,00 € I.V.A. no incluido (40.462,40 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de cuatro años, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta únicamente a la empresa I2A Proyectos Informáticos S.A. por razón de derechos exclusivos.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Se solicitó oferta a una única empresa; I2A PROYECTOS INFORMATICOS, S.A. por ser la propietaria y distribuidora en exclusiva de la aplicación I2A- CRONOS.

En el plazo establecido dicha mercantil presentó la siguiente oferta:

- Precio total por la duración inicial de cuatro años: 33.440,00 € IVA no incluido (40.462,40 € IVA incluido).

Tercero.- I2A PROYECTOS INFORMATICOS, S.A. fue requerida como propuesta adjudicataria para presentar la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas, presentando la documentación solicitada en el plazo otorgado.

Cuarto.- La mercantil I2A PROYECTOS INFORMATICOS, S.A. ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.672,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular del Órgano de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico Medio en Informática en el que especifica que la mercantil propuesta adjudicataria cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Quinto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 13 de septiembre de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas,

Sexto.- El Interventor General emitió, con fecha 9 de octubre de 2019, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 13 de enero de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 168 letra a), apartado segundo, dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente supuesto:

“2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

El soporte y mantenimiento que constituye el objeto del contrato solo puede ser encomendado a la empresa propietaria de la aplicación informática, I2A PROYECTOS INFORMATICOS, S.A. que posee los derechos de propiedad intelectual sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, conforme se justifica en el informe emitido con fecha 21 de mayo de 2019 por la Técnico Coordinadora Informática y por el Director General de Hacienda.

En dicho informe manifiesta lo siguiente: “(...) la empresa I2A Proyectos Informáticos S.A. es titular en exclusiva de los derechos de explotación de las aplicaciones i2A-Cronos e i2A-Cronos Web; solo ella dispone de los programas fuentes y la documentación técnica necesaria, y por tanto, sólo con esta empresa puede suscribirse un contrato que incluya el uso de las mencionadas aplicaciones y las tareas de mantenimiento y actualización de las mismas...”, por lo que confluyen en la misma las razones de especificidad técnica previstas en el artículo 168 citado.”

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTION DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y CONTROL DE ACCESOS, Expte. 2019/NSIN/009,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

a la mercantil I2A PROYECTOS INFORMATICOS, S.A. con C.I.F A-80415433, en el precio total por la duración inicial de cuatro años de 33.440,00 € IVA no incluido (40.462,40 € IVA incluido).

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de los 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS BENTLEY PARA EL ÁREA DE CATASTRO, EXPTE.2019/PASA/004

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de enero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Economía e Innovación de fecha 17 de enero de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PASA/004 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 5.499,99 €, con cargo a la aplicación 02.9202.22709 del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020 (nº de operación 220199000420)

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2020, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS BENTLEY PARA EL ÁREA DE CATASTRO, Expte. 2019/PASA/004, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 4.545,45 €, I.V.A. no incluido (5.499,99 €, I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de un año, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 27 de noviembre de 2019, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió un único licitador:

ASESORÍA INFORMÁTICA DE SISTEMAS CAD, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de diciembre de 2019, procedió a la “Apertura del sobre único de documentación administrativa y proposición económica y otras” presentado por el licitador a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, siendo la oferta la siguiente:

- Precio Licencias Bentley:

Descripción de la Licencia		Nº de Uds. anuales estimadas		Precio unitario máximo (IVA no incluido)	Precio unitario ofertado (IVA no incluido)	Precio total $N_i \times PU_i$ (IVA no incluido)
PU ₁	Bentley Map Powerview	N ₁	3	550,01 €	455,00 €	1.365,00 €
PU ₂	Microstation Select	N ₂	2	1.447,71 €	1.351,00 €	2.702,00 €
TOTAL ESTIMADO (PR)						4.067,00 €

- No se oferta la totalidad de la documentación relativa a actualizaciones, servipack, etc. en idioma español

La declaración responsable no se ajustaba al modelo del pliego de condiciones administraciones particulares y no se aportaba el certificado o solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores, por lo que el licitador fue requerido para su subsanación.

Cuarto.- En el plazo otorgado, el licitador ASESORÍA INFORMÁTICA DE SISTEMAS CAD, S.L. (AISCAD) presentó las subsanaciones de documentación administrativa requeridas.

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Técnico Coordinadora de Informática, otorgando la siguiente puntuación:

Nº Orden	Licitador	TOTAL
1	Asesoría Informática de Sistemas CAD, S.L. (AISCAD)	99

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2019, acordó:

“Primero.- Proponer la aceptación de la empresa licitadora al haber presentado las subsanaciones de documentación administrativa y proposición económica en el plazo dado al efecto.

Segundo.- Clasificar la oferta de la empresa licitadora, en virtud de los criterios establecidos en el pliego y de conformidad con el informe técnico emitido por la Técnico Coordinadora de Informática.

Nº Orden	Licitador	TOTAL
1	Asesoría Informática de Sistemas CAD, S.L. (AISCAD)	99

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa ASESORÍA INFORMÁTICA DE SISTEMAS CAD, S.L. (AISCAD).

Cuarto.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Séptimo.- El adjudicatario ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Técnico Coordinadora de informática en el que indica que la empresa cumple con la certificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 19 de noviembre de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 16 de enero de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha aceptado a la empresa licitadora al haber subsanado la documentación solicitada y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil ASESORÍA INFORMÁTICA DE SISTEMAS CAD, S.L., por ser la única oferta y cumplir a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aceptar la oferta de ASESORÍA INFORMÁTICA DE SISTEMAS CAD, S.L., al haber presentado las subsanaciones de documentación administrativa y proposición económica en el plazo dado al efecto.

2º.- Adjudicar el contrato de SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS BENTLEY PARA EL AREA DEL CATASTRO, Expte. 2019/PASA/004, a la mercantil ASESORÍA INFORMÁTICA DE SISTEMAS CAD, S.L., con CIF B61472536 en las siguientes condiciones:

Descripción de la Licencia		Nº de Uds. anuales estimadas		Precio unitario máximo (IVA no incluido)	Precio unitario (IVA no incluido)	Precio total $N_i \times PU_i$ (IVA no incluido)
PU ₁	Bentley Map Powerview	N ₁	3	550,01 €	455,00 €	1.365,00 €
PU ₂	Microstation Select	N ₂	2	1.447,71 €	1.351,00 €	2.702,00 €
TOTAL ESTIMADO (PR)						4.067,00 €

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, EXPTE.2019/PAS/054

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de enero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 20 de enero de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PAS/054 acordó:

"1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, Expte. 2019/PAS/054, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 84.812,54 €, I.V.A. excluido (97.031,41 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 97.031,41 € importe total de 97.031,41 €, con cargo al presupuesto de 2020 con el siguiente desglose por importes y números de operación:

Lote 1: Actividades de la Concejalía de Cultura

Referencia	Denominación de la actividad EVENTOS	Nº Operación	Importe
1.1	Actividades lúdicas y de animación a la lectura los sábados y domingos en las bibliotecas municipales	220199000421	20.999,99 €
1.2	Actividades de la Feria del Libro	220199000422	2.814,00 €

Lote 2: Actividades de las Concejalías de Juventud y Educación

Referencia	Denominación de la actividad EVENTOS	Nº Operación	Importe
2.1.	Actividades de animación Día del niño	220199000400	18.040,00 €
2.2.	Gala de entrega de premios del Certamen cultural para jóvenes CRE@ (o evento similar)	220199000401	3.025,00 €
2.3.	Fiesta Halloween (o evento similar a determinar)	220199000402	2.500,30 €
2.4.	Monitores para campañas (o evento similar a determinar)	220199000411	6.050,00 €
2.5.	Pozuelo Sound (o evento similar)	22019000403	3.025,00 €
2.6	Mantenimiento locales de ensayo jóvenes	220199000412	6.635,00 €
2.7	Celebración de conciertos	220199000404	3.500,00 €
2.8	Participación en el Día del Niño (o evento similar)	220199000436	1.000,00 €
2.9	Gymkhana STEM de la Comunidad de Madrid (o evento similar)	220199000432	2.750,00 €

Lote 3: Actividades de las Concejalías de Familia y Desarrollo Empresarial

Referencia	Denominación de la actividad EVENTOS	Nº Operación	Importe
3.1.	Día del niño (o evento similar): Talleres infantiles de manualidades	220199000280	880,00 €
3.2.	Mes de la infancia (o evento)	220199000281	440,00 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

	<i>similar): cuentacuentos</i>		
3.3.	<i>Mes de la infancia (o evento similar): Talleres para niños</i>	220199000282	440,00 €
3.4	<i>Jornada Intercultural o de Educación para el Desarrollo, en el marco de las fiestas en honor de Ntra. Sra. de la Consolación (o evento similar)</i>	220199000283	2.406,25 €
3.5	<i>Actividades intergeneracionales con motivo del Día Europeo Solidaridad y Cooperación entre generaciones</i>	220199000276	422,14 €
3.6	<i>Animación infantil durante la "Feria del Comercio"</i>	220199000450	5.481,91 €
3.7	<i>Animación infantil "Otra feria"</i>	220199000438	3.602,24 €
3.8	<i>Animación infantil "Dinamización del Comercio"</i>	220199000415	7.807,50 €
3.9	<i>Concurso de escaparatismo navideño</i>	220199000437	3.098,11 €
3.10	<i>Networking Premios Iniciativa</i>	220199000417	2.113,97 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2020 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 4 de diciembre de 2019, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1. CAJUCA ANIMACIONES, S.L. (Lote1) (*)*
- 2. OCIO INFANTIL Y JUVENIL TRAMPOLÍN (Lotes 2 y 3)*
- 3. 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L.(Lotes 1 y 3)*
- 4. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (Lotes 1 y 2)*
- 5. ACTÚA FORMACIÓN Y OCIO, SLL (**)*

() La empresa CAJUCA ANIMACIONES, S.L. presentó dos ofertas siendo la válida la del 5/12/2019 según correo electrónico recibido.*

(**) La empresa ACTÚA FORMACIÓN Y OCIO SLL presentó la oferta fuera de plazo (19/12/2019 a las 13,02 h.) por lo que queda excluida de la licitación.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 20 de diciembre de 2019, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la documentación administrativa del licitador CAJUCA ANIMACIONES, S.L. adolecía de defectos, requiriéndose para la subsanación de los mismos, lo que no hicieron en el plazo indicado y que la oferta de la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. para el Lote 2 se encontraba incurso en valores anormales, requiriéndole para la justificación de la misma, lo que hizo en el plazo otorgado al efecto.

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el TAG -Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación, otorgando la siguiente puntuación:

LOTE 1

Licitador	Precio	Experiencia	TOTAL PUNTUACIÓN
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	45	55	100
7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO	40,50	55	95,50

LOTE 2

Licitador	Precio	Experiencia	TOTAL PUNTUACIÓN
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	45	55	100
OCIO INFANTIL Y JUVENIL TRAMPOLÍN	39,86	55	94,86

LOTE 3

Licitador	Precio	Experiencia	TOTAL PUNTUACIÓN
7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO	45,00	55	100
OCIO INFANTIL Y JUVENIL TRAMPOLÍN	41,79	55	96,79

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 8 de enero de 2020, acordó:

1º.- No admitir a la licitación a la empresa CAJUCA ANIMACIONES, S.L., al no haber presentado la declaración responsable ni la oferta económica firmada en el plazo dado al efecto.

2º.- Proponer la aceptación de la oferta de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (Lote 2) incurso en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas.

3º.- Valorar las ofertas del sobre único de Documentación Administrativa y Proposición Económica y Otras de conformidad con el informe técnico emitido por el TAG-JEFE del Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación, siendo la clasificación la siguiente:

LOTE 1

Nº Orden	Licitador	Precio	Experiencia	TOTAL PUNTUACIÓN
1	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	45	55	100
2	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO	40,50	55	95,50



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

LOTE 2

Nº Orden	Licitador	Precio	Experiencia	TOTAL PUNTUACIÓN
1	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	45	55	100
2	OCIO INFANTIL Y JUVENIL TRAMPOLÍN	39,86	55	94,86

LOTE 3

Nº Orden	Licitador	Precio	Experiencia	TOTAL PUNTUACIÓN
1	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO	45,00	55	100
2	OCIO INFANTIL Y JUVENIL TRAMPOLÍN	41,79	55	96,79

4º.- Proponer la adjudicación del contrato a las empresas:

- PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., Lote 1: Actividades de la Concejalía de Cultura.
- PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., Lote 2: Actividades de la Concejalía de Juventud y Educación.
- 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., Lote 3: Actividades de las Concejalías de Familia y Desarrollo Empresarial.

5º.- Requerir a las propuestas como adjudicatarias para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a requerir la documentación al licitador o licitadores siguientes por el orden en que se hayan quedado clasificados."

Séptimo.- La mercantil propuesta como adjudicataria de los Lotes 1 y 2 PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L ha constituido una garantía definitiva por importe de 855,00 €, correspondiente al Lote 1, y de 3.614,25 € correspondiente al Lote 2, y la mercantil propuesta como adjudicataria del Lote 3; 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO, S.L. ha constituido una garantía por importe de 1.035,50 €, según acreditan con las correspondientes cartas de pago, así como han aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del TAG-Jefe de Dep. de Asuntos Jurídicos y Contratación en el que se especifica que ambas empresas cumplen con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 29 de noviembre de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió con fecha 17 de enero de 2020, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de la oferta de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (Lote 2) incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas y ha propuesto la adjudicación del contrato a las mercantiles PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L (Lotes 1 y 2) y, 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO, S.L (Lote 3).

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aceptar la oferta de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (Lote 2) incurso en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, Expte. 2019/PAS/054, en las siguientes condiciones:

LOTE 1 Actividades de la Concejalía de Cultura a la mercantil PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. con CIF B10369460

- Precio total: 17.100,00 € IVA no incluido (19.008,00 € IVA incluido).
- Experiencia profesional: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.

LOTE 2 Actividades de la Concejalía de Juventud y Educación: a la mercantil PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. con CIF B10369460.

- Precio total: 36.142,56 € IVA no incluido (41.065,00 € IVA incluido).
- Experiencia profesional: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.

LOTE 3: Actividades de las Concejalías de Familia y Desarrollo empresarial: a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., con CIF B83117291

- Precio total: 20.710,00 € IVA no incluido (24.655,40 € IVA incluido).
- Experiencia profesional: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

11. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O DE REAJUSTE DE ANUALIDADES

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 20 de enero de 2020 por la Comisión General de Coordinación:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ </div>	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

1. OBP/2020/30

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 200.000,00 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200000030	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. BENEFICIARIO: ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN SOMOSAGUAS "A"	200.000,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. **INICIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "PROLONGACIÓN CALLE DE LA GUÍA" APR 3.3-06**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de enero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad de fecha 13 de enero de 2020, que se transcribe:

"Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación "Prolongación Calle de la Guía" correspondiente a la unidad de ejecución del APR 3.3-06 "PROLONGACIÓN CALLE DE LA GUIA" del Plan General de Ordenación Urbana, promovidos por .../... en representación de .../..., con D.N.I. .../... y .../..., respectivamente en virtud de poder especial otorgado el 30 de diciembre de 2014 ante la notaría .../... bajo el número 1.497 de su protocolo, así como el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 13 de enero de 2020, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación "Prolongación Calle de la Guía" correspondiente a la unidad de ejecución del APR 3.3-06 "PROLONGACIÓN CALLE DE LA GUIA" del Plan General de Ordenación Urbana promovidos por .../... en representación de .../....

SEGUNDO.- Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo así como del texto íntegro de los Estatutos y Bases de Actuación modificados en el sentido que indica el presente informe en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su notificación individualizada a los propietarios del ámbito, concediéndoles el plazo de un mes para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación, advirtiéndoles que en caso de no incorporarse serán expropiados a favor de ésta.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PLAN ASFALTO POZUELO DE ALARCÓN DERIVADO Nº3 DEL ACUERDO MARCO 2018-2019”, EXP. 2018/PA/015

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de enero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos, de fecha 17 de enero de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por la Concejala-Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PLAN ASFALTO POZUELO DE ALARCÓN DERIVADO Nº 3 DEL ACUERDO MARCO 2018-2019”, redactado por los Ingenieros Civiles e Ingenieros T. de Obras Públicas D. .../... y D. .../..., por cuenta de U.T.E. GEDINE MADRID, S.L.U. y CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EXAL, S.L. con un presupuesto de 822.314,05 €, I.V.A. excluido (995.000,00 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis meses.

El proyecto trae causa del ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2018-2019), Expte. 2018/PA/000015, adjudicado a la mercantil ASFALTOS AUGUSTA, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de julio de 2018 y formalizado en documento administrativo de fecha 3 de agosto de 2018.

Segundo.- El proyecto de obras contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Plan de obra.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.
- Presupuesto con expresión de los precios unitarios, de los descompuestos, y estado de mediciones.

Tercero.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 8 de enero de 2020.
- Informe de supervisión del proyecto de fecha 15 de enero de 2020.
- Informe del Técnico de Administración General de la Concejalía de Obras y Rehabilitación de Cascos de 16 de enero de 2020.
- Informe del TAG de Asuntos Jurídicos y Patrimonio de fecha 16 de enero de 2020.
- Informe complementario del Jefe de Servicio de Ingeniería de 16 de enero de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el acuerdo marco, dispone que una vez formalizado el acuerdo marco, para la adjudicación de contratos derivados del acuerdo marco se seguirá el siguiente procedimiento:

“a) Redacción de Proyecto de obras, supervisión, aprobación y replanteo previo (Para obras cuyo presupuesto exceda los 50.000 euros, IVA excluido, o de importe inferior si lo exigieran normas específicas) o Redacción y aprobación de Presupuesto de las obras (Para obras cuyo presupuesto sea igual o inferior a los 50.000 euros, IVA excluido).

Cada proyecto o presupuesto que se elabore deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, en los términos y condiciones que se indican en el artículo 125 del RGLCAP.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

Los presupuestos de cada obra se conformarán de acuerdo con lo establecido tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 3 del presente pliego. El presupuesto de ejecución material de cada uno de los contratos derivados del acuerdo marco se calculará aplicando los precios que figuren en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas, afectados por el porcentaje de baja ofertado. Dichos precios no se verán incrementados, en ningún caso, con costes indirectos.

Sobre el presupuesto de ejecución material se aplicará el incremento del 13% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial para determinar el presupuesto de cada una de las obras.

Finalmente se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de cada obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales y beneficio industrial establecido en el párrafo anterior.

De manera simultánea a la redacción del proyecto o presupuesto, se elaborarán los Estudios de Seguridad y Salud, que se considerarán integrantes de aquellos.
(...)"

Se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PLAN ASFALTO POZUELO DE ALARCÓN DERIVADO Nº 3 DEL ACUERDO MARCO 2018-2019", redactado por los Ingenieros Civiles e Ingenieros T. de Obras Públicas D. .../...y D. .../..., por cuenta de U.T.E. GEDINE MADRID, S.L.U. y CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EXAL, S.L. con un presupuesto de 822.314,05 €, I.V.A. excluido (995.000,00 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis meses.

Por el Ingeniero T. de Obras Públicas Municipal con el visto bueno del Jefe de Servicio de Ingeniería se ha emitido informe de supervisión del proyecto favorable.

En dicho informe manifiesta que el presupuesto del proyecto se ha conformado con los precios unitarios que figuran en el cuadro de precios del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Resolución de 7 de julio de 2016 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por la que se hace público el Decreto de 1 de julio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se aprueba el cuadro de precios 2016 aplicable a los presupuestos de los proyectos de urbanización del Ayuntamiento de Madrid, a los que se ha aplicado el porcentaje de baja del 42,36% ofertado por la empresa ASFALTO AUGUSTA, S.L., adjudicataria del ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2018-2019).

Por el TAG-Jefe de Patrimonio se ha informado que una de las calles incluida en el proyecto, la Calle Doña Evarista, no consta que sea de titularidad municipal. Por el Jefe de Servicio de Ingeniería se ha manifestado que dicha calle se excluirá de la ejecución del contrato, lo que deberá constar en la adjudicación y formalización del contrato derivado.

SEGUNDO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la

licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PLAN ASFALTO POZUELO DE ALARCÓN DERIVADO Nº 3 DEL ACUERDO MARCO 2018-2019", redactado por los Ingenieros Civiles e Ingenieros T. de Obras Públicas D. .../...y D. .../..., por cuenta de U.T.E. GEDINE MADRID, S.L.U. y CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EXAL, S.L. con un presupuesto de 822.314,05 €, I.V.A. excluido (995.000,00 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis meses."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

14. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O DE REAJUSTE DE ANUALIDADES

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 20 de enero de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. ADP/2020/2

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 89.887,00 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200000035	SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR PAGO DE ARBITRAJES, JUECES, MESAS, RESPONSABLES Y DEMÁS COLABORADORES COMPETICIONES MUNICIPALES NO FEDERADAS. GASTOS DE VESTUARIO Y UNIFORMIDAD. CLUB DE FÚTBOL POZUELO	89.887,00 €

2. ADP/2020/3

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 33.352 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ </div>	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200000036	SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR PAGO DE ARBITRAJES, JUECES, MESAS, RESPONSABLES Y DEMÁS COLABORADORES COMPETICIONES MUNICIPALES NO FEDERADAS. GASTOS DE VESTUARIO Y UNIFORMIDAD. CLUB DE BALONCESTO POZUELO	33.352 €

3. ADP/2020/4

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 17.140 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200000050	SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR PAGO DE ARBITRAJES, JUECES, MESAS, RESPONSABLES Y DEMÁS COLABORADORES COMPETICIONES MUNICIPALES NO FEDERADAS. GASTOS DE VESTUARIO Y UNIFORMIDAD. MINTONETTE CLUB DE VOLEIBOL POZUELO	17.140 €

4. ADP/2020/8

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 246.971 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200000059	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	246.971 €

RADICADAS EN POZUELO DE ALARCÓN

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

15. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O DE REAJUSTE DE ANUALIDADES

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 20 de enero de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. ASS/2020/9

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 53.000 €

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
220200000012	OTRAS AYUDAS BENÉFICAS. SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN (AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR)	53.000 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

16. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, EXPTE.2019/PA/042

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de enero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 17 de enero de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Familia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. 2019/PA/042, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 224.959,64 €, y su plazo de duración es de dos años prorrogable por un máximo de hasta dos años.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Responsable Técnico de los Centros Municipales de Mayores en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PA/042, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Titular del Área de Gobierno de Familia.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la el Responsable Técnico de los Centros Municipales de Mayores.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0X0F 161L 6T1S 0120 04MJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I005S	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/5

Tercero.- Por el Interventor General se ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- En cuanto a la naturaleza jurídica del contrato el objeto directo del contrato no permite calificarlo como uno de los contratos administrativos típicos (obras, servicios, suministros, concesión de obras o concesión de servicios).

Por tanto, se considera que el objeto de este contrato se ajusta a la definición de contrato administrativo especial del artículo 25.1, letra b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por estar vinculado al giro o tráfico específico del Ayuntamiento, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquél y no tener expresamente atribuido el carácter de contrato privado conforme al apartado a) del art. 26.1 de la misma Ley.

En este sentido el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, 25/2012, de 20 de noviembre de 2012, en el que reitera su doctrina calificando a los contratos de bar, cafetería y comedor en edificios públicos como administrativos especiales, sería aplicable por analogía a este contrato, por cuanto el servicio satisface una finalidad pública de la específica competencia de la Administración contratante, al dotar al Centro de Mayores de un servicio más completo con la actividad de podología. Por otra parte, las actividades se prestan directamente a los particulares, que son quienes retribuyen al contratista, lo que no ocurre en los contratos de servicios que son prestados directamente a la Administración.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, se **propone** lo siguiente, previo informe de fiscalización previa de la Intervención:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. 2019/PA/042, cuyo valor estimado asciende

a la cantidad de 224.959,64 €, y su plazo de duración es de dos años prorrogable por un máximo de hasta dos años.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 22 de enero de 2020

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga